



**CIUDADANO**

Domicilio eliminado de acuerdo al Art. 113 fracc I de la LFTAIP, al ser dato personal confidencial al ser identificativo.

**PRESENTE**

Se hace referencia a su escrito de fecha 29 de abril del año en curso, recibido en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas en la misma fecha, mediante el cual solicita se le informe si tiene algún registro de procedimiento administrativo o sanción impuesta; exponiendo que dicho documento le es requerido como requisito establecido en la convocatoria del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Al respecto, es de informar que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, administra los registros de los procedimientos administrativos y las sanciones para el cumplimiento de lo dispuesto conforme a la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a través del Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), y expide las constancias e informes correspondientes; para tales efectos, el Sistema es alimentado y actualizado por los Órganos Disciplinarios de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Fideicomisos Públicos, Ayuntamientos y sus Órganos Municipales, con la clave personal y confidencial que les es proporcionada, por ser quienes conocen y determinan las probables responsabilidades de los servidores públicos, a su vez con la documentación del expediente que en su caso se formó.

Por consiguiente, le comento que para fines informativos y precisando que la **presente misiva no constituye una constancia de No Inhabilitación**, se procedió a consultar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) que opera y administra la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de esta Secretaría, con los datos proporcionados del C. [Redacted], con Registro Federal de Contribuyentes señalado, advirtiéndole que hasta el día de hoy, **no existe registro de que usted esté sujeto a procedimiento administrativo, ni existe registro alguno de que haya sido sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción XIV, 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 28 párrafo cuarto y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 48 y 49, fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimientos de Sanciones, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno en fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro; así como 3 fracción VII, 7 y 12 fracciones VII, IX y XI, 23 fracción III y 24 fracciones XXXII, XXXVI, XL y XLII, así como el Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el 22 de noviembre de dos mil dieciocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado el 19 de diciembre de dos mil dieciocho.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Firma autógrafa eliminada de acuerdo con el Art. 113 fracc I de la LFTAIP, toda vez que es un dato confidencial al no pertenecer al titular.

**Jefa del Departamento de Resguardo y Registro de Procedimientos y Sanciones**

Firma autógrafa eliminada de acuerdo con el Art 113 fracc I de la LFTAIP; toda vez que es un dato personal confidencial al ser identificativo.

C.c.p.: Expediente/Minutario  
RCG.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DIRECCION DE REGISTRO DE DECLARACIONES Y DE SANCIONES  
DEPARTAMENTO DE RESGUARDO Y REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES